



CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA FEDERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL DONANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL DONATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HERIBERTO ARIAS SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### Declaraciones

Declara "EL DONANTE" por conducto de su apoderado legal, que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. Con fundamento en el artículo 2 del Decreto publicado el 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. El Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente contrato, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración, facultades que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Es legítimo propietario de los bienes objeto de este contrato y ha decidido efectuar la donación de los mismos.
- VI. Conforme al artículo 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en atención al acuerdo de la Junta Directiva número 13/68/00 de fecha 16 de octubre de 2000, mediante el que se otorgó la autorización para llevar a cabo la donación de bienes muebles a los



Institutos Estatales, el Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos gestionó la donación de los bienes materia de este contrato a favor del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos.

- VII. Con fundamento en el artículo 133, en concordancia con el 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta donación no requiere la autorización de la Secretaría de la Función Pública, debido a que el valor de los bienes muebles no rebasa los diez mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México.
- VIII. Mediante Acuerdos números 08/03/O/2016 y 09/03/O/2016, aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos celebrada el 29 de julio de 2016, fue dictaminado favorablemente el análisis y viabilidad para otorgar los bienes muebles en donación, contando asimismo con los oficios DG/392-1/16 y DG/392-3/16, ambos de fecha 05 de agosto de 2016, a través de los cuales el Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos autoriza la donación de los bienes muebles objeto de este instrumento jurídico a favor del Instituto Sinaloense de Educación para Adultos.
- IX. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Francisco Márquez Número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

Declara "EL DONATARIO", por conducto de su Director General, que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública en el estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el 3 de diciembre de 1999.
- II. Tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el estado de Sinaloa, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.
- III. Para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el artículo 3 de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos.
- IV. En términos del artículo 12 fracciones II y XIV de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en el Director General, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios y contratos de acuerdo con los lineamientos que determine la junta directiva.



- V. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Ciudades Hermanas Número 665 Oriente, Colonia Antonio Rosales, Código Postal 80230, Culiacán de Rosales, Sinaloa.

#### Fundamento Legal

En mérito de las Declaraciones, "LAS PARTES" celebran el presente contrato con fundamento en el artículo 133, en relación con el artículo 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, aprobadas mediante el Acuerdo número SO/I-05/10,R por su Junta Directiva en su Octogésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de abril de 2005, así como en lo aplicable al Libro Cuarto "De las Obligaciones", Parte Segunda "De las Diversas Especies de Contratos", Título Cuarto "De las Donaciones", Capítulo I "De las Donaciones en General" del Código Civil Federal, y las demás leyes relativas, al tenor de las siguientes:

#### Cláusulas

Primera.- "EL DONANTE" transfiere formalmente a "EL DONATARIO" en forma gratuita, pura, simple y libre de todo gravamen, la propiedad de 149 bienes muebles por un monto a valor de adquisición de \$249,574.48 (doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), con las características que se detallan en el Anexo I, que firmado por "LAS PARTES" y debidamente validado forma parte integral del presente contrato.

Segunda.- "EL DONANTE" transfiere formalmente a "EL DONATARIO" en forma gratuita, pura, simple y libre de todo gravamen, la propiedad de 256 bienes muebles por un monto a valor de adquisición de \$71,205.15 (setenta y un mil doscientos cinco pesos 15/100 M.N.), con las características que se detallan en el Anexo II, que firmado por "LAS PARTES" y debidamente validado forma parte integral del presente contrato.

Tercera.- "EL DONATARIO" acepta la donación pura y simple de los bienes muebles que le otorga "EL DONANTE", y a partir de esta fecha asume la calidad de propietario respecto de los mismos, con todos los derechos y obligaciones que se derivan de este instrumento jurídico.

Cuarta.- "EL DONATARIO" se obliga a que los bienes materia de esta donación sean utilizados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

Quinta.- "EL DONATARIO", en cumplimiento al numeral 96 de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, no podrá vender los bienes donados por lo menos un año posterior a la firma del presente contrato.

Sexta.- "EL DONANTE" en este acto hace entrega física a "EL DONATARIO" de la documentación y de los bienes objeto de la donación (Anexo III), con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, quien en este acto se da por recibido de los mismos.



Respecto de las facturas de los bienes muebles a que se refiera la cláusula segunda del presente instrumento, éstas se entregan debidamente endosadas por el apoderado legal de "EL DONANTE" a favor de "EL DONATARIO", en copias simples. Debido al extravío de las facturas originales, se procedió a levantar un acta circunstanciada de fecha 15 de junio de 2016, en el Departamento de Control Patrimonial de "EL DONANTE", asimismo se levantó una acta de extravío de facturas ante la Procuraduría General de la República, de fecha 22 de junio de 2016, narrando los hechos respecto de que no se encontraron documentos originales en el Departamento de Control Patrimonial, denominada Reporte de Integración de Facturas por consecutivo del 1 al 63, folio de factura en copia simple, de fecha 15 de junio de 2016; con los que se acredita la propiedad de diversos bienes de "EL DONANTE". Se anexa copia de dichas actas.

**Séptima.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en cuanto al inventario del activo fijo que se relaciona en los Anexos I y II, y que pasan a formar parte del presente instrumento, los cuales son entregados por el apoderado legal de "EL DONANTE" a "EL DONATARIO".

**Octava.-** "EL DONANTE" se compromete a dar de baja tanto en sus inventarios como en sus estados financieros los bienes muebles objeto del presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. Por su parte, "EL DONATARIO" se obliga a dar de alta en su sistema de inventarios y controles dichos bienes.

**Novena.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, el presente contrato que consta de cuatro fojas se extiende en dos ejemplares, firmándolo de conformidad "LAS PARTES" en la Ciudad de México a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Por "EL DONANTE"

Por "EL DONATARIO"

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín  
Apoderado legal

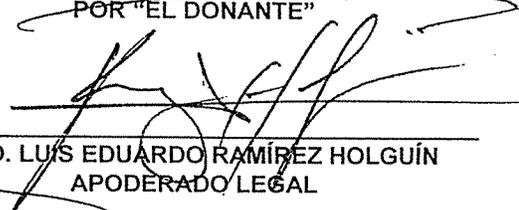
Lic. Heriberto Arias Suárez  
Director General



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL  
ANEXO I  
CONCENTRADO GENERAL DE BIENES MUEBLES

Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos			FECHA
			25 de octubre de 2016
CONCEPTO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL DE BIENES	VALOR DE ADQUISICIÓN	
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	98	\$190,131.30	
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	51	\$59,443.18	
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO			
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS			
5800 BIENES INMUEBLES			
5900 ACTIVOS INTANGIBLES			
<b>TOTALES</b>	<b>149</b>	<b>\$249,574.48</b>	

POR "EL DONANTE"

  
MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN  
APODERADO LEGAL

POR "EL DONATARIO"

  
LIC. HERIBERTO ARIAS SUÁREZ  
DIRECTOR GENERAL

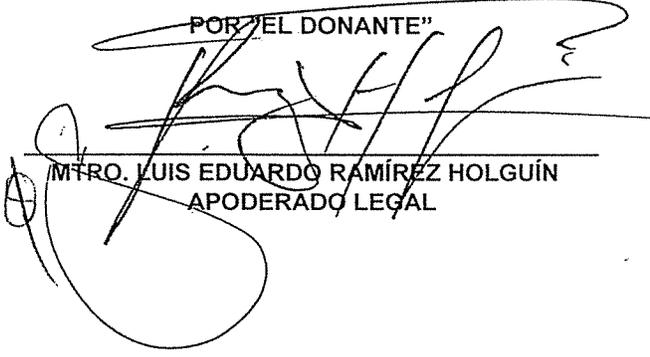


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL

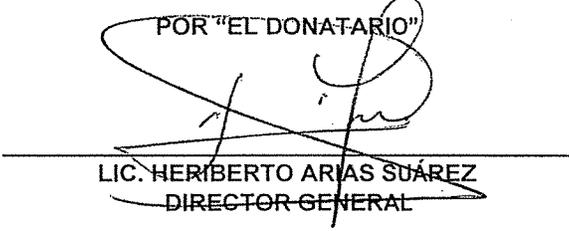
ANEXO II  
CONCENTRADO GENERAL DE BIENES MUEBLES

Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos			FECHA
			25 de octubre de 2016
CONCEPTO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL DE BIENES	VALOR DE ADQUISICIÓN	
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	184	\$69,480.94	
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1	\$265.76	
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-	\$0.00	
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	\$0.00	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	\$0.00	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	71	\$1,458.45	
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	-	\$0.00	
5800 BIENES INMUEBLES	-		
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	-		
<b>TOTALES</b>	<b>256</b>	<b>\$71,205.15</b>	

POR "EL DONANTE"

  
Mtro. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN  
APODERADO LEGAL

POR "EL DONATARIO"

  
LIC. HERIBERTO ARIAS SUÁREZ  
DIRECTOR GENERAL